



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 349/2025 de fecha 2 de Julio de 2.025 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de monitor/a escuela deportiva pádel para el Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MONITOR/A ESCUELA DEPORTIVA PADEL EMPLEADO/A PÚBLICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y correspondiente proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso dentro de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Don Fadrique, 1 plaza de MONITOR/A ESCUELA DEPORTIVA PADEL, como personal laboral fijo discontinuo con trabajo desempeñado entre los meses de octubre a mayo, jornada a tiempo parcial con una dedicación dependiente del número de alumnos de la escuela en cuestión variando de 2 a 6 horas semanales, empleado/a público/a del Ayuntamiento de la Villa de Don Fadrique.

Esta plaza se encuentra incluida en la ampliación de la oferta pública de empleo de 2.022 de este Ayuntamiento aprobada por el Ayuntamiento de la Villa de Don Fadrique y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 163, de fecha 26 de agosto de 2022 y “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 163, de fecha 26/08/2022.

Esta plaza se encuentra dotada presupuestariamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento en vigor.

Esta convocatoria y por tanto estas bases se corresponden con el proceso de estabilización previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y PUBLICIDAD

La plaza convocada corresponden al proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con carácter general esta convocatoria se regirá por las presentes bases y sus anexos, y por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Resto de normativa de aplicación.

Las presentes bases se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique (<https://villadonfadrique.sedelectronica.es>). La convocatoria se hará pública en extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la forma prevista en estas bases.

3.- REQUISITOS. IGUALDAD DE CONDICIONES PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1. Para ser admitidos/as al presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que se concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:



a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar las personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de las plazas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación por la Administración Educativa competente. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Dado que las plazas implican contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenadas por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.2.- Los requisitos reseñados deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo y en el momento de su contratación.

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.-

4.1.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes para ser admitidos/as y tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo normalizado oficial que se adjunta a las presentes bases como anexo I y que puede descargarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento u obtenerse en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. En la reseñada solicitud los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior base tercera, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Junto con la instancia será imprescindible aportar:

a) Copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

b) Justificante de abono de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base quinta o en su defecto documento acreditativo de su exención de conformidad con lo establecido en la base quinta de estas bases.

c) Copia de la titulación exigida como requisito de admisión en la base tercera. Y con carácter voluntario, pero necesario para que les pueda ser valorado:

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que disponga a fin de que le puedan ser baremados en el concurso.

- Certificación de experiencia laboral para apartado de experiencia profesional.

- Informe de vida laboral reciente.

- Copia de documentos acreditativos de la formación de la que dispongo para su baremación.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en el concurso.

4.2.- Lugar de presentación plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la siguiente forma:



a) Presencialmente en las oficinas de este Ayuntamiento, Plaza España, nº 1, 45850 La Villa de Don Fadrique, en horario de 09:00 a 14:00 (de lunes a viernes no festivos).

b) Otras formas de presentación: La solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique (dirección detallada en el apartado anterior) podrán presentarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entre las formas de presentación se incluye la posibilidad de utilizar el registro electrónico de este Ayuntamiento. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Serán excluidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes reseñado.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valoran con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente acompañados de informe de vida laboral reciente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada. En la propia solicitud debe solicitarse por la persona aspirante dicha certificación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- DERECHOS DE EXAMEN

A fin de ser admitidos/as al presente proceso selectivo, en aplicación de lo dispuesto en ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, los/as aspirantes deberán acreditar haber satisfecho al Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, la cantidad de QUINCE (15) EUROS en concepto de tasa por derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la anterior base, haciendo constar en el ingreso "abono tasa por derecho de examen" o referencia similar, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante giro postal.

b) Mediante ingreso en la siguiente cuenta:

ES30 2103 7335 7700 3000 7109, sucursal de La Villa de Don Fadrique de UNICAJA-BANCO.

En aplicación de la citada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de la Villa de Don Fadrique, tendrán una bonificación del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos tres meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. En caso de encontrarse en situación de causa de exención del pago de la tasa deberá acompañar a su solicitud de participación el documento justificativo correspondiente.

La falta de abono de la tasa de los derechos de examen dentro del plazo reseñado conllevará la exclusión del solicitante, no siendo un requisito subsanable.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de la causa de exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Don Fadrique, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concederá a los/as aspirantes excluidos/as y a los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, que será de diez días hábiles (contados desde el día siguiente al de dicha publicación). Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma y lugares indicados para la lista provisional.



La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as determinará el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal de selección. La misma resolución incluirá la composición nominativa del reseñado Tribunal de selección. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Villa de don Fadrique. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado de subsanación, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del concurso. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante que habrá de ser aportado dentro del plazo de subsanación reseñado.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

El Ayuntamiento podrá modificar el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal y su composición incluya esas modificaciones en los mismos lugares en los que se publicó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicos en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, excepto aquellos contenidos de las presentes bases en el que se haga constar de forma expresa otro medio de publicación.

6.2.- Los errores materiales o de hecho que puedan advertirse en la lista o en cualquier otro acto podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3.- Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla la Mancha en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de su publicación en los medios de publicación anteriormente reseñados.

7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

7.1.- El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaria y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación o especialización igual o superior a la exigida a los/as aspirantes. Se designarán el mismo número de suplementes con las mismas condiciones.

7.2.- En caso de resultar procedente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

7.3.- En la misma resolución de Alcaldía en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición nominativa del Tribunal de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en la forma prevista en la base sexta.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que les nombró, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo y, por las mismas causas, podrán ser recusados/as por los/as aspirantes.

7.5.- El Tribunal de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.6.- El Tribunal de selección queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable. Las decisiones del Tribunal sobre dichas cuestiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique.

7.7.- El/la Presidente/a del Tribunal podrá solicitar a la Alcaldía la autorización para el nombramiento de personal asesor/es especialista/s en aquellas actuaciones en que se estime necesario.

7.8.- Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Administración de dichas resoluciones.

8.- SISTEMA SELECTIVO

8.1.- El sistema selectivo es el concurso, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Exclusivamente se tendrán en cuenta los méritos obtenidos por el/la aspirante antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, y que hayan sido justificados documentalmente conforme se establece en las presentes bases, con su presentación ante este Ayuntamiento por cualquiera de los medios establecidos para la presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

Se hace constar de forma expresa que no resulta válida la presentación de documentación por correo electrónico.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El procedimiento de selección consistirá en la calificación de los méritos aportados y acreditados por el aspirante en la forma y plazos establecidos en estas bases así como la documentación correspondiente a la experiencia profesional desempeñada en el Ayuntamiento de la Villa de Don Fadrique, que incorporará esta entidad local a instancia de parte antes de la constitución del tribunal de selección, de acuerdo con el baremo de méritos establecido a continuación.

El concurso se puntuará de 0 a 20 puntos, con el siguiente desglose:

- Méritos profesionales (Máximo 12 puntos).

A.1) Experiencia Profesional: (máximo 12 puntos).

A.1.1) Por los servicios prestados como empleado/a público/a en el Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, en las plazas objeto de esta convocatoria o equivalente: 0,13 puntos por mes completo o fracción del mismo.

A.1.2) Por los servicios prestados como empleado/a público/a en otras entidades locales en las plazas objeto de la convocatoria o equivalente: 0,065 puntos por mes completo o fracción del mismo.

A.1.3) Por los servicios prestados como empleado/a público/a en otras administraciones públicas o en el resto del sector público en la plaza objeto de la convocatoria o equivalente: 0,026 puntos por mes completo o fracción del mismo.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente el puesto de trabajo desempeñado, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), la duración del servicio con las fechas de inicio y finalización (o en su caso hacer constar que sigue vigente) de los servicios en cuestión, si se ha desarrollado a jornada completa o parcial (en este caso se indicará su porcentaje). Asimismo se acompañará informe de vida laboral reciente. En caso de que el interesado aporte experiencia en plazas equivalentes al objeto de esta convocatoria, deberá aportar certificación expedido por la Administración donde haya prestado los servicios correspondientes en las que se detalle el contenido y funciones del puesto de trabajo en cuestión a que se refiere esa experiencia.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique serán comprobados por los servicios administrativos municipales encargados, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes. A estos efectos, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud de participación que solicita se compruebe su experiencia profesional en este Ayuntamiento y se incorpore al expediente la documentación correspondiente a la misma por parte de este Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento de la Villa de Don Fadrique aportará documento en el que se detalle la experiencia laboral del interesado antes de la constitución del tribunal de selección, o una vez constituido el mismo en el supuesto de que el tribunal solicite aclaración o precisión.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate con el contenido mínimo anterior, acompañado de informe de vida laboral reciente.

Los servicios se valorarán por días de alta en la prestación del servicio, independientemente del número de horas de la jornada en cuestión o de que la misma se haya prestado a tiempo completo o parcial.

No se valorarán los servicios prestados como personal titular de órganos directivos o superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, así como cualquier otro excluido en virtud del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contrato en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

FORMACIÓN: (Máximo 8 puntos).

B.1) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, congresos, seminarios o jornadas organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, administraciones públicas incluida el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza a la que opta o equivalente, o bien cuyos contenidos se consideran de aplicación transversal a toda la organización como atención al ciudadano/a, igualdad, protocolo de acoso, organización municipal, calidad o protección de datos, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece (Máximo 8 puntos):



- De hasta 100 horas: 3 puntos
- De 101 a 300 horas: 5 puntos
- De más de 300 horas: 8 puntos

A efectos de que les sean baremados, los/as interesados/as deberán aportar original o copia de los documentos justificativos de la realización de estos cursos en la forma y plazo establecidos al efecto en estas bases de convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en el Concurso, levantando el Tribunal Calificador el acta correspondiente.

La calificación final no podrá exceder de 20 puntos.

En primer lugar tendrá prioridad el/la aspirante con mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, a lo largo de su vida laboral.

De persistir el empate, quien disponga de mayor número de días de servicios prestados en la plaza objeto de convocatoria o equivalente en cualquier Administración Pública.

De persistir el empate éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determine el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha durante el año 2025 (DOCM núm. 232, de 29 de noviembre de 2024), que establece que durante el año 2025 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "N".

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Los/as interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el interesado.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno/a de los/as aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigido al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de éstas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1.- Una vez constituido el tribunal de selección, cualquier anuncio que procediese realizar se publicará en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, sin necesidad por tanto de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ni en ningún otro Boletín o Diario Oficial.

El tribunal procederá a examinar los méritos acreditados por los/as aspirantes y realizará la correspondiente baremación de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Dicha baremación tendrá carácter provisional y será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial este Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones o reclamaciones al resultado de la misma que deberán presentar ante el Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique por cualquiera de las formas validas de presentación de documentación de las establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este período de alegaciones o reclamaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos o documentos no aportados en el plazo de presentación que se otorgó al efecto, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos.

Una vez transcurrido dicho plazo, el tribunal procederá a resolver cuantas alegaciones o reclamaciones se hayan presentado sobre el particular, y a establecer la baremación definitiva de los/as aspirantes, que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

9.2.- El Tribunal elevará a la Alcaldía, u órgano en quien se haya delegado, junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes por orden de puntuación total, proponiendo a la Alcaldía la contratación como personal laboral fijo de la/s que les corresponde de acuerdo al número de plazas objeto de convocatoria.



9.3.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- El/los/as aspirantes propuesto/a por el Tribunal para su contratación deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de la lista definitiva con el resultado del proceso selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera con el siguiente detalle:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente, donde se acredite la nacionalidad y la edad.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

10.2.- Quienes dentro del plazo concedido, salvo causa de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, no presentarán la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser objeto de aprobación de contratación, ni por tanto de contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En estos supuestos, se procederá, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal, a contratar al aspirante al que le corresponda a continuación por orden de puntuación y presente la documentación detallada en el apartado 10.1 de estas bases en la forma y plazo establecido en la misma. Y así sucesivamente para el mismo supuesto.

10.3.- Una vez presentada la documentación requerida, la Alcaldía procederá a aprobar la contratación como personal laboral fijo de la/s persona/s en cuestión en la/s plaza/s convocadas, quienes deberán firmar el contrato en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la citada aprobación de contratación. Si la persona propuesta no tomará posesión por renuncia u otras causas imputables a la misma en el plazo establecido, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza. En este caso la Alcaldía procederá, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza correspondiente al siguiente aspirante que al que le corresponda por el resultado del concurso y presente la documentación detallada en el apartado 10.1 de estas bases en la forma y plazo establecido en la misma, quien deberá suscribir el contrato en el mismo plazo detallado en esta base. Y así sucesivamente para el mismo supuesto.

10.4.- la contratación (nombramiento) será publicado en el "Diario oficial de Castilla la Mancha" o en el "Boletín oficial" de la provincia de Toledo.

11.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatoria para la admisión y baremación de los méritos de la persona aspirante. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique para que pueda proceder a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o en el tablón de anuncios, o en su página web o sede electrónica o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se deriven del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

12.- NORMA FINAL

La convocatoria, las presentes bases y cuanto actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 23 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento La Villa de Don Fadrique, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DIRECCION		
POBLACION (PROVINCIA)		
TELEFONO FIJO-MOVIL		
CORREO ELECTRONICO		

PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL
MONITOR DEPORTIVO PADEL

La presente solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las bases, que permita determinar la experiencia profesional y méritos académicos de los candidatos y en todo caso, fotocopia del DNI.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y la documentación aportada y que reúne las condiciones exigidas y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://villadonfadrique.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Villa de Don Fadrique, 2 de julio de 2025.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.ºI.-3382